



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPH

Huaral, 17 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPH; y

CONSIDERANDO;

Que, el Numeral 1.1) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 tipifica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, pueden normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; asimismo el Numeral 1.2) de la Ley incoada estipula que se puede normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el Numeral 2.3) de la Norma acotada prescribe que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales es la de ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.

Que, mediante la Ordenanza N° 011-2007-MPH de fecha 29 de Agosto del 2007, se declararon Zonas Rígidas y Zonas de Huaral Damero Histórico, Huaral Centro Urbano y Huaral Peri Urbano de la Ciudad de Huaral y se declararon el Reordenamiento del Tránsito y Transporte Público.

Que, a través del Informe N° 005-2009-MPH/GTTSV, la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que en los programas de estudios viales y urbanísticos se exige una previsión de estacionamientos integrados a la plataforma vial para resolver los problemas que conllevan a un uso inadecuado de la calzada al utilizarse espacios destinados exclusivamente al tráfico de vehículos, que derivan en la reducción de la capacidad vial y por ende la degeneración y congestión vehicular, considerando además que el crecimiento del parque automotriz es cada vez más acelerado y por lo tanto permitirán en el mayor grado posible su flujo expedito; por lo que presentan el Proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPH.

Que, mediante Informe N° 044-2009-MPH-OAJ/CCCH, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la propuesta formulada por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial se orienta a desarrollar la competencia municipal en materia de servicios públicos locales que consigna el tránsito, circulación y transporte público; por lo que opina que la propuesta se encuentra dentro de las facultades normativas previstas en la ley Orgánica de Municipalidades; y, con Informe N° 023-2009-MPH-GM, la Gerencia Municipal recomienda elevar los actuados al Pleno del Sesión de Concejo a fin de modificar la Ordenanza N° 011-2007-MPH.

Que, por medio del Dictamen N° 002-2009-MPH-CDUTSV, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial señala que el Proyecto de Ordenanza tiene por objeto declarar las Zonas Rígidas y Zonas de Huaral Damero Histórico, Centro Urbano y peri-Urbano de la Ciudad de Huaral y el reordenamiento del tránsito y transporte público, en aras de un crecimiento ordenado y armónico del Distrito Capital de la Provincia; recomendando al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto propuesto.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA





"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPH

DECLARAN ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE HUARAL DAMERO HISTÓRICO, HUARAL CENTRO URBANO Y HUARAL PERI-URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL Y DECLARAN EL REORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE Zona Rígida, durante las 24 horas las Plazas y Alamedas siguientes: El Perímetro de toda la Plaza de Armas de Huaral , el Perímetro de la Plaza Centenario , el Perímetro de la Alameda de los Héroes y el Perímetro de la Alameda Sur.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE ZONA RÍGIDA durante las 24 horas del día, las calles y avenidas siguientes:

- a) **CALLE ÁNIMAS:** Cuadras 1 y 2, desde la Calle Derecha hasta la Av. Cahuas (de Sur a Norte) en ambos lados de la vía donde se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículos de transporte público privado y vehículo menor siendo de uso exclusivo para paso peatonal.
- b) **Av. DEL SOLAR:** Cuadras 4 y 5, en ambos lados de la vía donde se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículo de transporte público, privado y vehículo menor siendo de uso exclusivo para paso peatonal.
- c) **Av. DEL SOLAR:** Cuadras 1, 2 y 3 ambos lados de la vía.
- d) **CALLE DERECHA:** En el tramo comprendido entre la Calle Luis Colán y Av. 28 de Julio ambos lados de la vía, y entre la Av. 28 de Julio y Av. Circunvalación Este lado derecho sentido Oeste a Este.
- e) **CALLE LUIS COLÁN:** cuadras 1,2 y 3 ambos lados de la vía.
- f) **CALLE MORALES BERMÚDEZ:** En el tramo comprendido entre la Calle Los Ángeles y Av. Cahuas, ambos lados de la vía.
- g) **AV. JORGE CHÁVEZ:** En toda su extensión sentido Este Oeste el lado derecho de la vía.
- h) **AV. DOS DE MAYO:** Cuadra 1 sentido Sur-Norte el lado izquierdo, y entre la Av. del Solar y la Calle Luis Falcón ambos lados de la vía.
- i) **AV. CHANCAY:** Entre la Av. 2 de Mayo y la Calle Alejandro del Solar ambos lados de la vía.
- j) **AV. CAHUAS:** En toda su extensión sentido Oeste-Este lado derecho.
- k) **Av. 28 DE JULIO:** Entre la Av. Cahuas y la Calle Los Ángeles ambos lados de la vía.
- l) **Av. JULIO C. TELLO:** Entre la Calle Alejandro del Solar y la Av. Estación ambos lados de la vía.
- m) **CALLE BENJAMÍN VIZQUERRA:** Entre la Av. Estación y Calle 2 de Mayo ambos lados de la vía, en el tramo de la Av. 2 de Mayo y la Calle Aparicio lado izquierdo y en el tramo de la Calle Aparicio y la Calle Luis Colán ambos lados de la vía.
- n) **CALLE APARICIO:** En toda su extensión ambos lados de la vía.
- o) **AV. ANDRÉS MÁRMOL CASTELLANOS:** Desde Av. Cahuas hasta la Av. Chancay solo lado derecho de la vía.
- p) **AV. ESTACIÓN:** Entre la Av. Chancay y la Calle Luis Falcón ambos lados de la vía.
- q) **CALLE LOS ÁNGELES:** En toda su extensión lado derecho de la vía.
- r) **CALLE UNIÓN:** En toda su extensión ambos lados de la vía.
- s) **AV. LOS NATURALES:** En el tramo de la Calle Derecha y la Av. Circunvalación Norte ambos lados de la vía.
- t) **AV. LEONCIO PRADO:** Entre la Av. Jorge Chávez y la Av. Circunvalación Norte ambos lados de la vía.
- u) **AV. MIGUEL GRAU:** Entre la Av. Jorge Chávez y la Av. Circunvalación Norte ambos lados de la vía.
- v) **CALLE MARISCAL CASTILLA:** Entre la Av. Cahuas y la Av. Circunvalación Norte ambos lados de la Vía.
- w) **AV. LAS DALIAS:** En toda su extensión ambos lados de la vía.
- x) **PASAJE ALFONSO UGARTE:** En toda su extensión ambos lados de la vía.
- y) **AV. TÚPAC AMARU:** En toda su extensión ambos lados de la vía.
- z) **AV. HUARAL - LIMA:** Tramo comprendido entre el Colegio Agropecuario Z-100 hasta la intersección con la Av. Circunvalación Sur, Ambos lados de la vía.



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPH

ARTICULO 3°.- DECLÁRESE como Zona de Estacionamiento y Parqueo Vehicular sólo a Vehículos Particulares mas no de Transporte Público de Pasajeros en el horario desde las 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo incluido feriados, las cuales están sujetas previamente al pago de la Tasa de Parqueo Vehicular en las siguientes calles y avenidas; Las cuales deben ser señalizadas según el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras:

- 3.1.- Av. Benjamín Vizquerra Cuadra 1 lado derecho de Oeste a Este.
- 3.2.- Av. Cahuas lado izquierdo de Oeste a Este.
- 3.3.- Av. Jorge Chávez toda su extensión lado izquierdo de Este-Oeste.
- 3.4.- Av. Huando Cuadra 1 sentido de Oeste-Este lado derecho.
- 3.5.- Frontis del Mercado Modelo.

ARTÍCULO 4°.- DECLÁRESE Zona Huaral Damero Histórico, Zona Huaral Centro Urbano y Zona Huaral Peri Urbano, en la Capital de la Provincia de Huaral, en materia de transporte, las mismas que se definen:

- a) **ZONA HUARAL DAMERO HISTÓRICO.-** Zona Céntrica de la Ciudad de Huaral DONDE SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES TERRESTRES PARA EL TRANSPORTE URBANO, INTERURBANO E INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS así como la instalación y funcionamiento de cocheras que alojan a todo tipo de vehículos de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades. Así mismo, SE PROHÍBE LOS PARADEROS DE RUTAS PUNTOS DE CAPTACIÓN ESTACIONAMIENTO DE TAXI COLECTIVO, TAXI ESTACIÓN, TAXI INDEPENDIENTE Y SERVICIO REGULAR DE PASAJEROS, sean urbanos, interurbanos o interprovincial de pasajeros.
- b) **ZONA HUARAL CENTRO URBANO.-** Es la zona continua después y hacia fuera del DAMERO HISTÓRICO, donde si está permitido instalar terminales terrestres de transporte público urbano e interurbano de pasajeros en modalidades taxi colectivo, estación y regular de pasajeros, prohibiéndose terminantemente la instalación de terminales terrestres para transporte público interprovincial de pasajeros.
- c) **ZONA HUARAL PERI-URBANO.-** Zona continua después y hacia afuera de la Zona Huaral Centro Urbano donde si está permitido instalar terminales terrestres de transporte público urbano, interurbano e interprovinciales de pasajeros.

ARTICULO 5°.- LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA de vehículos se efectuará en el horario de 18:00 pm a 06:00 am, en todos los casos se requerirá la autorización de la Gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6°.- COMPRÉNDASE las Vías del Límite de la zona denominada Zona Huaral Damero Histórico siendo los siguientes:

Av. Jorge Chavez, Av. Benjamin Doig, Av. Cahuas, Av. Andrés Mármol Castellanos, Av. La Estación, Calle Los Ángeles, Av. 28 de Julio y Calle Irene Colán; Considerar ambos lados de la vía.

ARTÍCULO 7°.- COMPRÉNDASE las Vías del límite de la zona denominada Huaral Centro Urbano, a las siguientes:

Av. Circunvalación Norte, Calle Benjamin Doig Lossio, Calle Los Geranios, Calle Las Orquídeas, Calle Las Cucardas, Av. Túpac Amaru, Calle Chiclayo, Calle J. C. Tello, Calle Alejandro del Solar, Calle Túpac Amaru, Prolongación y Calle El Palmo, Av. Circunvalación Este, Calle Derecha y la Av. Los Naturales; Considerar ambos lados de la vía.

ARTICULO 8°.- COMPRÉNDASE los límites de la Zona Huaral Peri-Urbana: Es la continuación de las afueras de la ciudad desde los límites de la Zona Huaral Centro Urbano hasta las zonas proyectadas con expansiones urbanas





"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPH

ARTICULO 9°.- ESTABLÉZCASE el Anillo Vial para el Uso de Vehículos de Transporte de Carga Pesada en el Distrito de Huaral, en la cual la circulación sólo por estas vías es permitido dentro de las 24 horas del día, considerándose las siguientes rutas:

Autopista Huaral - Chancay, el lado norte prosiguiendo su recorrido por la calle República de Chile, calle Callao, Av. Salvador del Solar, Av. El Porvenir quebrando hacia la izquierda por la Av. Argentina Mz. A. Lotizadora María Esperanza quebrando hacia la derecha por el Camino Viejo a Retes Mz. B Urb. Sr. De Los Milagros, Av. 03 de Octubre prosiguiendo a la Esperanza Baja, quebrando hacia la derecha hacia la calle el Pinar Mz. B de la (Urb. Santa Inés) quebrando hacia la derecha a la Av. La Candelaria quebrando a la izquierda hacia la AV. Circunvalación Norte prosiguiendo hacia la prolongación de la Av. Circunvalación Norte quebrando hacia la derecha a la calle Musga Mz. H de la Urb. Aparicio Mz. A. culminando hacia la vía Huaral - Huando.

Asimismo por la Autopista Chancay - Huaral a lado Sur quebrando hacia la derecha por la calle Atahualpa quebrando por la calle Trujillo, quebrando hacia la derecha por la Av. Los Narcisos quebrando hacia la Izquierda por la calle Mariscal Luzuriaga continuando por la prolongación de la Av. Circunvalación Sur prosiguiendo por la Av. Circunvalación Sur quebrando por la izquierda por la Circunvalación este, quebrando hacia la derecha por la Av. Andrés de los Reyes.

HORARIO PARA CARGA Y DESCARGA.- Cifándose al Artículo 5° de la presente Ordenanza el Horario de Carga y Descarga incluyendo sábados, domingos y feriados es el siguiente:

9.1.- ZONA HUARAL DAMERO HISTÓRICO.- Cifándose estrictamente al Art. 5° de la presente Ordenanza.

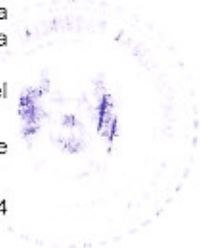
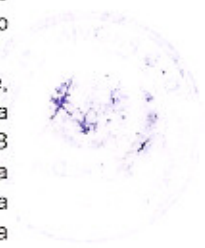
9.2.- ZONA HUARAL CENTRO URBANO.- En esta zona es permitida la carga y descarga las 24 horas del día, previa Autorización de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.

9.3.- ZONA HUARAL PERI-URBANO.- En esta zona si está permitida la caga y descarga las 24 horas del día, previa Autorización de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.

Es preciso acotar que para acceder al ingreso y uso de carga y descarga de mercaderías, cifándose a lo señalado en los incisos 9.1, 9.2 y 9.3 del presente Artículo sobre horarios para carga y descarga, esta debe ser previa autorización de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial y pago según el TUPA vigente, en caja de la Municipalidad Provincial de Huaral, asimismo se prohíbe el uso de la vía publica como paradero de los vehiculos del transporte de carga.

ARTÍCULO 10°.- DECLÁRESE Y MODIFIQUESE los sentidos de tránsito vehicular de un solo sentido las calles y Avenidas de la ciudad de Huaral, siendo las siguientes:

- a) Av. Los Naturales Cuadras 1 y 2 de sur a norte.
- b) Av. Jorge Chávez en toda su extensión de este a oeste.
- c) Calle Los Ángeles y Prolongación los Ángeles en toda su extensión de este a oeste.
- d) La Calle Unión será de sentido Oeste a Este en toda su extensión.
- e) Calle Flor de la Huaquilla entre la Calle Luis Falcón y Calle Unión de Sur a Norte.
- f) Calle El Porvenir de Norte a Sur.
- g) Av. Cahuas en toda su extensión de Oeste a Este.
- h) Av. Andrés Mármol Castellano Cuadra 1 y 2 de Norte a Sur.
- i) Calle Aparicio en toda su extensión de Sur a Norte.
- j) Calle Irene Colán sentido de Norte a Sur.
- k) Calle 28 de Julio entre la Av. Cahuas y la Calle El Palmo sentido Norte a Sur.
- l) Av. Miguel Grau desde la Av. Cahuas hasta la Av. Jorge Chávez es de Sur a Norte.
- m) Av. Francisco Bolognesi desde la Av. Jorge Chávez hasta la Av. Cahuas de Norte a Sur.
- n) Av. Leoncio Prado desde la Av. Cahuas hasta la Av. Jorge Chávez es de Sur a Norte.
- o) Calle Luis Colán en toda su extensión de Norte a Sur.
- p) Av. del Solar entre la Calle Morales Bermúdez y la Av. Dos de Mayo sentido Este a Oeste.
- q) Av. Chancay sentido de Este a Oeste en toda su extensión con excepción de la primera puerta de la Institución Educativa N° 20402 hasta la Av. Estación en el sentido de Oeste a Este.
- r) Calle Derecha entre la Calle Colán y la Av. Circunvalación Este sentido Oeste a Este.
- s) Calle Morales Bermúdez entre la Av. Circunvalación Sur y la Av. Circunvalación Norte de sentido Sur a Norte.





"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPH

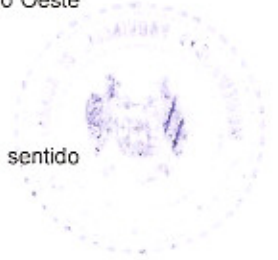
- t) Av. Benjamín Doig Lossio de sur a norte en el tramo de la Av. Cahuas hasta Calle Las Dalias.
- u) Calle San Gerónimo en toda su extensión de Este a Oeste.
- v) Pasaje Leoncio Prado entre la Calle Francisco Bolognesi y la Calle Leoncio Prado sentido Oeste a Este.
- w) Calle Las Geranios en toda su extensión de Norte y Sur.
- x) Av. Julio C. Tello sentido Oeste a Este entre la Calle Alfonso Ugarte y la Av. Estación.

ARTÍCULO 11°.- DECLÁRESE Y MODIFÍQUESE los sentidos de tránsito vehicular de doble sentido de las Avenidas y Calles de la ciudad de Huaral siendo las siguientes:

- 11.1.- Av. Los Naturales entre la Av. Jorge Chávez y la Av. Circunvalación Norte.
- 11.2.- Todas las Avenidas Circunvalaciones Norte, Sur y Este.
- 11.3.- Av. Leoncio Prado entre la Av. Jorge Chávez y la Av. Circunvalación Norte.
- 11.4.- Av. Grau entre la Av. Jorge Chávez y la Av. Circunvalación Norte.
- 11.5.- Calle Mariscal Castilla entre la Av. Cahuas y la Av. Circunvalación Norte.
- 11.6.- Av. Mariscal Cáceres en toda su extensión.
- 11.7.- Av. Las Dalias en toda su extensión.
- 11.8.- Av. Salvador del Solar en toda su extensión.
- 11.9.- Calle Camino Viejo a Retes.
- 11.10.- Calle Atahualpa.
- 11.11.- Calle Central en toda su extensión.
- 11.12.- Calle El Palmo y su prolongación.
- 11.13.- Carretera Huaral Huando.
- 11.14.- Av. Retes.
- 11.15.- Av. San Martín de Porres.
- 11.16.- Calle Callao.
- 11.17.- Calle Bolognesi entre la Av. Jorge Chávez y la Av. Circunvalación Norte.
- 11.18.- Pasaje Alfonso Ugarte, en toda su extensión.
- 11.19.- Av. Túpac Amaru, en toda su extensión.
- 11.20.- Calle Las Cucardas entre la Calle Las dalias y Calle Túpac Amaru.
- 11.21.- Calle Las Violetas entre Calle Las Cucardas y Calle Las Gardenias.
- 11.22.- Calle Las Magnolias entre Calle Las Cucardas y Calle Las Begonias.
- 11.23.- Calle Las Margaritas entre Calle La Cucarda y Calle Las Begonias.
- 11.24.- Calle Las Orquídeas entre Calle Las Cucardas y Los Geranios.
- 11.25.- Calle Las Begonias entre la Calle Las Violetas y Calle Las Orquídeas.
- 11.26.- Calle Los Jazmines entre la Av. Túpac Amaru y Ca .Las Violetas.
- 11.27.- Calle Las Gardenias entre la Calle Las Dalias y Calle Las Orquídeas.
- 11.28.- Av. Benjamín Doig Lossio entre la Calle Las Dalias y La Calle Mariscal Cáceres.
- 11.29.- Av. Perú en toda su extensión.

ARTICULO 12°.- REFERENTE a las condiciones de uso de terminales terrestres fuera de la zona Huaral Damero histórico y Huaral Centro Urbano, deben ser:

- a) Los Locales usados como terminales terrestres deben acoger la flota no menor del 5% y el resto de unidades deben estar dentro de un local de reten y si las condiciones de características de las vías e inmuebles lo permite se puede aprobar en un solo local (reten y punto de partida, la cual debe acoger a un mínimo de flota no menor del 80% de unidades, acotando que tanto el local de reten y de partida deben de estar fuera de la zona HUARAL DAMERO HISTÓRICO.
- b) El local donde se presta el servicio a los señores pasajeros deben contar con servicios higiénicos, agua, desagüe y fluido eléctrico previa inspección ocular y visto bueno de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral.





"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPH

ARTICULO 13°.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO el uso de paradero en las vías públicas y terminales terrestres para el servicio de transporte urbano, interurbano e interprovincial de pasajeros en la modalidad de taxi colectivo, taxi independiente y regular de pasajeros.



ARTICULO 14°.- QUEDA PROHIBIDO la circulación de ingreso y salida con ómnibus del servicio de transporte interprovincial de pasajeros en las vías señaladas como zonas Huaral Damero Histórico y Huaral Centro Urbano por lo cual su circulación será por las vías de las zonas Peri-Urbano de esta ciudad o vías alternas del recorrido del servicio Interprovincial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DERÓGUENSE todos los dispositivos que se opongan o desnaturalicen la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACÚLTESE, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a adoptar acciones para el fiel cumplimiento de erradicación de paraderos en la vía pública para el servicio regular de pasajeros y taxi colectivo en la ciudad de Huaral los cuales deben tener locales para la totalidad de las unidades de reten y controlar el uso desmesurado de la vía pública.



TERCERA.- FACÚLTESE, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial adoptar acciones para el control e imposiciones de papeletas por el uso de paraderos en vía pública de Huaral Damero Histórico, Centro Urbano y Zona Peri-Urbana según las condiciones y regulaciones señaladas en la presente Ordenanza y adaptaciones mediante Resoluciones Gerenciales.

CUARTA.- OTÓRGUESE un plazo de 30 días, a las Empresas de Transportes urbano, interurbano e interprovincial de pasajeros en la modalidad de taxi colectivo, taxi independiente y regular, que cuenten con terminales terrestres se adecuen a las disposiciones de la presente ordenanza.

QUINTA.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- FACÚLTESE al Alcalde Provincial a reglamentar los procedimientos no detallados en la presente norma sin desnaturalizarla.



SÉTIMA.- SE ENCOMIENDA a la Policía Nacional del Perú Zona Huaral según sus facultades expuestas en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, brindar el apoyo, control, sanción y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de garantizar las vías libres para todos los ciudadanos de esta localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde